

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO N°032
RAD.2021-00214-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la documentación allegada por el Juzgado 44 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple y/o Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, se observa que al despacho comisorio N°032 no se acompaña los anexos necesarios para el diligenciamiento del mismo, esto es, el certificado de tradición donde se encuentre registrado el embargo del inmueble por secuestrar de propiedad del demandado JOSE E. ALVAREZ CUESTA ubicado en la Carrera 10 B N°42-26 Barrio Las Ferias de esta ciudad, así mismo, el auto que decretó la medida y ordenó la comisión, dentro del proceso ejecutivo promovido por JOSE FLORESMIRO LÓPEZ BOLAÑOS, se dispone previamente a señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del predio, REQUERIR al Juzgado comitente para remitir la referenciada documentación, lo que se deberá hacer en el término de diez (10) días.

Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.053 del 28 de marzo de 2023



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

27 de marzo de 2023

Oficio N°182

Señores

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

Me permito informar que este Despacho dentro del despacho comisorio N°032, emanado de su Despacho para la práctica de diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado JOSE E. ALVAREZ CUESTA, ubicado en la Carrera 10 B N°42-26 Barrio Las Ferias de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo promovido por JOSÉ FLORESMIRO LÓPEZ BOLAÑOS, se profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Revisada la documentación allegada por el Juzgado 44 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple y/o Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, se observa que al despacho comisorio N°032 no se acompaña los anexos necesarios para el diligenciamiento del mismo, esto es, el certificado de tradición donde se encuentre registrado el embargo del inmueble por secuestrar ubicado en la Carrera 10 B N°42-26 Barrio Las Ferias de esta ciudad, así mismo, el auto que decretó la medida y ordenó la comisión, se dispone previamente a señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del predio, REQUERIR al Juzgado comitente para remitir la referenciada documentación, lo que se deberá hacer en el término de diez (10) días.

Realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO